PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“Avances en derechos humanos hacia las mujeres”

Paulina Lomelí García.

Septiembre 2019

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Contenido

I.- Introducción 2

II.- Justificación de la realización de la investigación 3

III.- Objetivo 4

IV.- Planteamiento y delimitación del problema 5

V.- Problemática abordada y posibles soluciones 6

VI.- Marco teórico y conceptual de referencia 7

VII.- Formulación de la hipótesis 9

VIII.- Pruebas empíricas o cualitativas de la hipótesis 10

IX.- Conclusiones y nueva agenda de investigación 30

X.- Bibliografía 32

Resumen: En el presente documento se analizarán los avances que ha habido en México en materia de derechos humanos hacia las mujeres con la finalidad de señalar los focos rojos y de dar algunas recomendaciones.

I.- Introducción

Hoy más que nunca se habla de derechos humanos y, sin embargo, la violencia, en todas sus formas, en contra de las mujeres --aun antes de nacer- ha aumentado de forma escandalosa en el mundo y de forma particular, en México. Todo ello se ha visto reflejado, en las cifras de feminicidios, abortos, violaciones, prácticas discriminatorias en el terreno laboral, falta de imparcialidad en la impartición de justicia, el doble papel al interior de una familia, etc. Ante este escenario, el objetivo del presente documento es analizar en qué se ha avanzado respecto al tema de derechos humanos con la finalidad de mostrar los focos rojos y de dar propuestas para mejorar en cuanto al respeto de derechos de las mujeres.

Las preguntas por contestar son:
¿Qué son los derechos humanos y cuáles son?
¿En México se ha avanzado en el respeto de derechos humanos hacia las mujeres?
¿Qué acciones se están emprendiendo para que las mujeres estén menos vulnerables en cuanto al respeto de sus derechos?
¿Qué cosas deberían hacerse para avanzar en cuanto al respeto de los derechos humanos de las mujeres?

La presente investigación tiene el siguiente orden:
En la primera parte se analizarán los principios y el sustento de la aplicación de los Derechos Humanos de las mujeres en México con la finalidad de señalar su importancia.
En el segundo apartado se enumeran y explican los principales derechos humanos por los que luchan las mujeres y la situación que se vive en México en términos legales y de opinión.
En la tercera parte, se explican los avances que ha habido respecto al respeto de estos derechos de las mujeres y se señalan los principales focos rojos.
Por último, se establecen las propuestas para seguir avanzando en materia de derechos hacia las mujeres, asimismo, se dan las conclusiones y se señala la nueva agenda de investigación.

Esta investigación tiene una metodología descriptiva a partir de los últimos datos de Parametría y la Comisión Nacional de Derechos Humanos (Encuesta Nacional en Vivienda), basándonos en datos cualitativos y cuantitativos.

II.- Justificación de la realización de la investigación

Desde hace varios años, México se ha visto rebasado en cuanto a la violencia ejercida en contra de las mujeres y sus derechos se han visto transgredidos una y otra vez, por ello, resulta relevante realizar una investigación para señalar si ha habido avances en el respeto de los derechos humanos de las mujeres o si en realidad ha habido retrocesos y en qué áreas; todo ello, con la finalidad de señalar los focos rojos y de realizar las propuestas en este tema.

Los beneficios que se obtendrán son los siguientes:

Se contará con un diagnóstico breve sobre la situación que enfrenta el país respecto al respeto de los derechos humanos de las mujeres.

Se señalarán los principales retos en materia de derechos humanos que vulneran principalmente la vida y el desarrollo de las mujeres.

Se darán algunas propuestas respecto a la instrumentación de políticas públicas para avanzar en materia de derechos de las mujeres.

La relevancia social radica en que, al haber un mayor respeto de derechos hacia las mujeres, la calidad de vida y las oportunidades de desarrollo en el país, serán mayores.

Las principales aportaciones estarán centradas en la insistencia de romper con estructuras viciadas discriminatorias para garantizar una vida plena, a todas las mujeres.

III.- Objetivo

El objetivo del presente documento es analizar en qué se ha avanzado respecto al tema de derechos humanos de las mujeres, con la finalidad de mostrar los focos rojos y de dar propuestas para mejorar en cuanto al respeto de sus derechos.

Las soluciones estarán enfocadas a acciones desde la familia, la escuela y la eficacia en las instituciones, todo ello, con el fin de que las mujeres realmente sean respetadas en cada uno de sus derechos y puedan desarrollar una vida plena a partir de las oportunidades y habilidades que tengan.

IV.- Planteamiento y delimitación del problema

El problema que señala y analiza el presente documento es la vulnerabilidad a la que están expuestas las mujeres en cuanto a sus derechos humanos, en México. Esta afirmación surge derivada de las cifras de violencia y discriminación que aun sufren las mujeres a pesar de los esfuerzos que ha habido para empoderarlas y protegerlas.

Las preguntas por contestar son:

¿Qué son los derechos humanos y cuáles son?

¿En México se ha avanzado en el respeto de derechos humanos hacia las mujeres?

¿Qué acciones se están emprendiendo para que las mujeres estén menos vulnerables en cuanto al respeto de sus derechos?

¿Qué cosas deberían hacerse para avanzar en cuanto al respeto de los derechos humanos de las mujeres?

Esta investigación tiene una metodología descriptiva a partir de los últimos datos de Parametría y la Comisión Nacional de Derechos Humanos (Encuesta Nacional en Vivienda), basándonos en datos cualitativos y cuantitativos.

V.- Problemática abordada y posibles soluciones

Como ya se dijo anteriormente, el problema que señala y analiza el presente documento es la vulnerabilidad a la que están expuestas las mujeres en cuanto a sus derechos humanos, en México. Esta afirmación surge derivada de las cifras de violencia y discriminación que aun sufren las mujeres a pesar de los esfuerzos que ha habido para empoderarlas y protegerlas.

Las soluciones estarán enfocadas a acciones desde la familia, la escuela y la eficacia en las instituciones, todo ello, con el fin de que las mujeres realmente sean respetadas en cada uno de sus derechos y puedan desarrollar una vida plena a partir de las oportunidades y habilidades que tengan

VI.- Marco teórico y conceptual de referencia

Los derechos humanos de las mujeres en México[1]

El papel de la mujer en la historia de México ha sido clave, tanto en las tareas cotidianas como en la vida política, incluso, en acontecimientos que marcaron cambios tan profundos en la vida del país, como la independencia y la Revolución, sin embargo, en la mayoría de los casos, su participación ha sido invisible o no reconocida.

Por ello, resulta tan importante el reconocimiento de sus derechos fundamentales en la Constitución, a fin de que ellas tengan acceso a la protección de dichos derechos por medio de las leyes y las instituciones.

En la Constitución de 1917 se estableció que: "todo individuo gozará de las garantías que otorga esta constitución…", sin embargo, en la práctica, las mujeres sólo gozaban de algunos derechos, entre los cuales no se tomaba en cuenta el derecho al voto, argumentando que " la mujer no había salido del círculo del hogar doméstico".

Fue hasta 1922 cuando en la Constitución del estado de Yucatán se reconoció el derecho de la mujer a votar y a partir de este momento, otros estados empezaron a reconocer ese mismo derecho, como en el caso de San Luis Potosí y Chiapas.

Para 1937, el Presidente Lázaro Cárdenas envió una iniciativa de reforma al artículo 34 para que las mujeres pudieran votar pero nunca se llevó a cabo la declaratoria de vigencia ya que se temía que fueran influenciadas por los curas. Fue hasta la administración de Miguel Alemán cuando se reformó el articulo 115 para que las mujeres tuvieran el derecho a votar y a ser votadas en procesos de elección municipal.

En 1953, es cuando finalmente se da plenitud de derechos políticos a las mujeres reconociendo su calidad de ciudadanas, por lo que fue posible que votaran y fueran votadas en el ámbito federal y estatal (por medio de la reforma al artículo 34 de la Constitución.

Más adelante, en 1974, en el preámbulo del Año Internacional de la Mujer, el Congreso aprobó dos decretos respecto a la igualdad jurídica de la mujer, se reformaron y adicionaron tres códigos, cuatro leyes y se

[1] http://genero.seg.guanajuato.gob.mx/2017/02/02/los-derechos-humanos-de-las-mujeres-en-mexico/

reformó la propia Constitución, con la finalidad de que México estuviera en condiciones para ser sede de la primer Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer.

A continuación, se citan los artículos de la Constitución que se reformaron:

a) Artículo 4: Se señaló que "el varón y la mujer son iguales ante la ley" y se reconoció el derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número de hijos.

b) Artículo 5: Se determinó la libertad de todas las personas a dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode.

b) Artículo 30: Que permitió a las mujeres, transmitir el derecho de la nacionalidad mexicana a sus descendientes en caso de contraer matrimonio con extranjeros.

c) Artículo 123: Se señaló la igualdad entre la mujer y el hombre, al eliminar restricciones que les limitaba a desarrollar algunos trabajos, además, se les brindaron leyes de protección durante el embarazo y la lactancia.

A partir de esa fecha, la lucha de las mujeres para exigir igualdad de derechos se fue intensificando, ganando espacios y conquistando libertades. Siguieron las conferencias mundiales de la mujer en Ciudad de México (1975), Copenhague (1980), Nairobi (1985) y Beijing (1995), se creó el instituto Nacional de las Mujeres en 2001 como un organismo autónomo encargado de velar por los derechos de las mujeres.

Otra conquista, fue las cuotas de género que se les pidió a los partidos políticos a partir del 2002 respecto a las candidaturas femeninas tanto en las listas de puesto de elección popular como en las de plurinominales. En 2006 se publica la Ley General de Igualdad entre mujeres y hombres por medio de la cual se coordinarían los tres órdenes de gobierno, mientras que un año después se aprobó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, por medio de la cual se marcó la forma en que las instituciones cooperarían para avanzar en el tema, otorgándole espacio de acción con base en un presupuesto. En la actualidad, aun se sigue luchando por un marco jurídico que las proteja de cualquier injusticia, sin embargo, tristemente, la mujer ha enfrentado una escalada en la violencia hacia ella y hoy más que nunca urgen instituciones que realmente velen por su seguridad y por la oportunidad de desarrollo.

VII.- Formulación de la hipótesis

Sin duda, en materia legislativa hay un claro avance en el reconocimiento de los derechos de la mujer, sin embargo, en cuanto a la justicia, es lamentable ver que la violencia ejercida hacia ellas ha ido en aumento.

VIII.- Pruebas empíricas o cualitativas de la hipótesis

Principios y sustento de la aplicación de los Derechos Humanos en México

Los Derechos Humanos (DDHH) se pueden ver como el conjunto de privilegios asumidos por cada persona, que tienen como eje el desarrollo integral del individuo. Este conjunto de derechos se encuentra establecido en nuestra Constitución Política, en los tratados internacionales y en las leyes. Ningún ser humano está exento de tener DDHH, ya que son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción de nacionalidad, sexo, origen étnico, color, religión, lengua, u otra condición. El respeto hacia los DDHH es un deber de todos, incluyendo a las autoridades en el ámbito de sus competencias.

Entre las características más importantes que poseen los derechos humanos se pueden citar las siguientes:

- Son universales a todos los seres humanos: a través de los tratados, del derecho internacional y de los principios generales, fundamentalmente.
- Son indivisibles e interdependientes: por estar tan relacionados entre sí, se requiere la intervención de otro u otros derechos para ejercer plenamente alguno de ellos, como la salud y la alimentación.
- Son inalienables y no pueden ser suspendidos, salvo en determinadas situaciones y sólo bajo las debidas garantías procesales.
- Imponen obligaciones, particularmente a los Estados y sus representantes: mismos que tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los DDHH a favor del individuo.
- Están reconocidos de manera internacional.[2]
- Están protegidos por las leyes.
- Son iguales y no discriminatorios (protegen a personas y a grupos): la no discriminación está presente en los principales tratados de DDHH y es el punto central de convenciones internacionales como la de Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés),[3]

[2]México, al igual que 192 Estados (o países) miembros más de la ONU, han ratificado al menos uno de los 9 tratados de derechos humanos más importantes. En tanto que el 80% de estos países han ratificado cuatro o más de dichos tratados. Ver en OFICINA EN MÉXICO DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS – ONU-DH (2016), 20 claves para conocer y comprender mejor los derechos humanos, México, 44 p.

[3] La Convención precisa los principios aceptados internacionalmente sobre los derechos de las mujeres en todos los ámbitos. La columna vertebral de la Convención es -como su nombre lo anticipa- la "prohibición de todas las formas de discriminación contra la mujer". Según el artículo 1 de la Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denota toda "distinción, exclusión

En realidad, los DDHH comprenden tanto derechos como obligaciones. En especial, son los Estados quienes deben de, en el marco del derecho internacional, *respetar*, *proteger* y *garantizar* los DDHH. En esta lógica, *respetar* significa abstenerse de interferir en el disfrute de los DDHH, o limitarlos. *Proteger* significa impedir abusos contra individuos y grupos. *Garantizar* supone adoptar medidas para facilitar el disfrute de los DDHH básicos. El ejercicio de los DDHH al que se encuentran obligadas todas las autoridades se rige por los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En especial, el principio de indivisibilidad implica que los DDHH no pueden ser fragmentados sea cual sea su naturaleza, de tal forma que se deben reconocer, proteger y garantizar de forma integral por toda autoridad, mientras que el principio de progresividad obliga al Estado a asegurar un camino progresivo en la construcción de los DDHH. El Estado, finalmente, debe proveer las condiciones lo mayormente óptimas para el disfrute de los derechos y no disminuir en nada las metas alcanzadas en la materia.

En estricto sentido, los DDHH incluyen todos los aspectos de la vida que se puede uno imaginar. Su ejercicio, favorece por igual a hombres y mujeres, a niños y a niñas. Por lo que impulsarlos en condiciones de libertad, igualdad y respeto a la dignidad humana, favorece el desarrollo íntegro de la sociedad. En especial, si se ejercitan en favor de quienes no siempre han disfrutado de sus DDHH o tan sólo en forma limitada, como es el caso de las mujeres. ¿Por qué? Porque los DDHH comprenden tanto derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales como derechos colectivos. El 50% de la población de la población de un país no puede estar carente de DDHH, porque al estarlo, no se puede hablar de una sociedad que se encuentre o viva en plenitud y menos de manera integral.

En la Declaración Universal de Derechos Humanos se incluyen los derechos considerados fundamentales tanto para hombres como para mujeres. Al respecto, no se pretenden incluir en este espacio todo ese listado, sino una lista que incluya DDHH fundamentales para las mujeres de México,[4] y el grado de avance que presentan.

a restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera." Cif. en ONU MUJERES (2012), *México ante la CEDAW*, Naciones Unidas, 237 p.

[4] Ibid, p. 16.

1.- El Derecho a la vida y a la maternidad;

2.- El Derecho a la igualdad y en contra de toda discriminación;

3.- El Derecho a una vida libre de violencia y a la prohibición de la tortura y de los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

4.- El Derecho al voto y a la participación ciudadana;

5.- El Derecho a la salud;

6.- El Derecho a la alimentación;

7.- El Derecho a la educación, y

8.- El Derecho al trabajo.

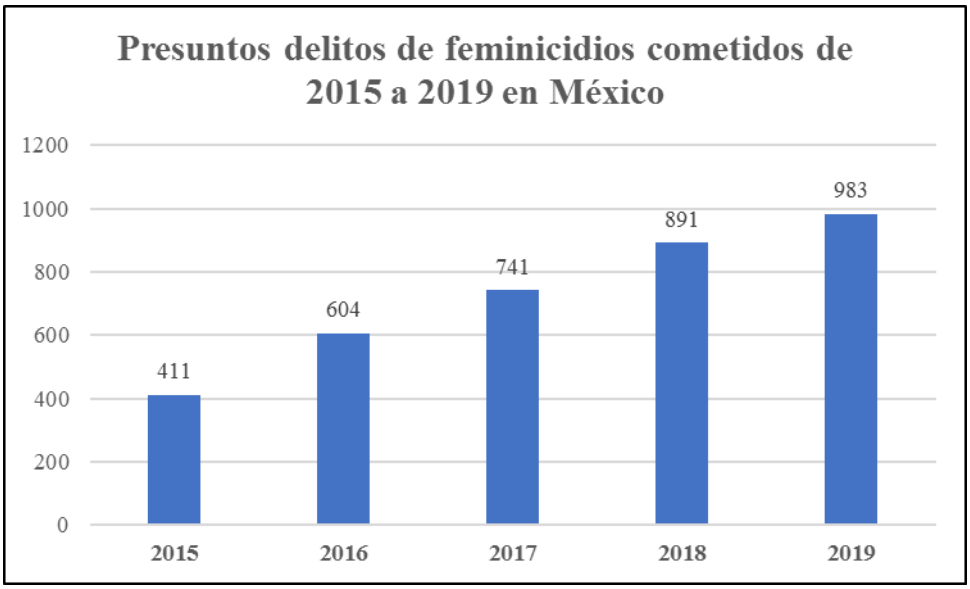
Situación en materia de Derechos Humanos para las mujeres en México

El derecho internacional establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los DDHH y las libertades fundamentales de los individuos o grupos. Tratándose de DDHH, los gobiernos no pueden quedar pasivos o asumir actitudes indiferentes porque, al asumir la defensa de tales derechos por parte de sus detentadores, los citados gobiernos deberán dar una respuesta ante estos detentadores. Así ocurrió con las manifestaciones de mujeres ocurridas desde el 2019 y el paro de mujeres del pasado 9 de marzo del año en curso, que no pudieron quedar en el silencio, y que lo único que les hizo retraerse fue la pandemia.

A continuación, se mencionan los principales DDHH de las mujeres de México y la situación en que se encuentran. La interdependencia de los DDHH lleva a la consideración de que alguno o algunos DDHH se relacionan directa o indirectamente u otros se vinculan con más fuerza entre sí que otros, como se podrá constatar con el listado que se maneja enseguida.

1.- El Derecho a la vida y a la maternidad. De acuerdo con el CONAPO, la esperanza de vida de los habitantes de México, en 2019, era de 75.1 años en promedio. Para el año 2030 se considera que este promedio podría llegar a los 76.7 años. En el caso de las mujeres mexicanas, su promedio de esperanza de vida es superior a la de los hombres en casi seis años. Las razones de ello son múltiples.

Es probable que para el 2030, la esperanza de vida al nacimiento, para las mujeres llegará a los 79.6 años y para los hombres de 73.8 años.[5] Por ello es tan lamentable que, en México, el principal DDHH que es la vida siga tan expuesto, perdiéndose tantas vidas por un delito tan infame como es el feminicidio. Las cifras que se presentan a continuación así lo demuestran.



FUENTE: Elaboración propia con datos de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA (2020), *Información sobre violencia contra mujeres*, México, 98 p.

Para 2020, en el primer semestre, los feminicidios sumaron 489, lo cual muestra un claro aumento en las cifras. En las marchas y el paro de mujeres de 2019 y 2020 se manifestó el repudio hacia este tipo de actos y se reivindicó la lucha a favor de este DDHH y la exigencia ante las actuales autoridades, federales y locales, de tomar verdaderas cartas en el asunto. Es muy probable que al flexibilizarse el confinamiento originado por la pandemia del COVID 19, las marchas y protestas sobre el tema vuelvan a cobrar relevancia en diferentes ciudades del país.

Por otro lado, la lucha a favor de la vida, como DDHH, también asume otro cariz cuando se busca preservar la vida de los bebés en gestación.

[5] Ver página web del CONAPO https://www.gob.mx/segob/prensa/informa-conapo-sobre-la-esperanza-de-vida-de-la-poblacion-mexicana

Lo cierto es que existen grupos que se encuentran a favor de la interrupción del embarazo como un derecho, pero en este documento se asume el DDHH a favor de la vida y de la maternidad como un todo. No se ve a la madre y al bebé por separado, ya que biológicamente se encuentran tan unidos y se interrelacionan de tal modo, que forman una unidad. Asimismo, en el aspecto psicológico hay una interrelación tan fuerte que, en muchos de los casos en los que una madre se practica un aborto, presenta secuelas psicológicas tan fuertes que dan paso a la depresión o a la frustración.

Ahora bien, los datos de infantes que perdieron la vida en México antes de nacer, producto de un aborto, han alcanzado una cifra realmente considerable y alarmante. De abril de 2007 a junio de 2020, según datos de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en lo que se denomina Interrupción Legal del Embarazo (ILE), alcanza los 226,818 casos.[6] En la Ciudad de México y Oaxaca, únicamente, la práctica del aborto está despenalizada desde 2007, en el primer caso, y a partir de 2019 en el segundo caso, hasta las doce semanas de embarazo. En los demás estados de la República se pueden llevar a cabo abortos, pero bajo otras causas (violaciones, malformaciones del feto, riesgo de perder la vida de la madre, entre otros), pero no está legalizado que se practique hasta las doce semanas de embarazo. Si bien esto último se ha intentado llevar a cabo en algunos estados, pero no ha tenido éxito, prevaleciendo el DDHH a favor de la vida de los infantes.

2.- El Derecho a la igualdad y en contra de toda discriminación. En el Artículo 1º de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH) se establece que "La [citada] Ley tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional".[7]

Con base en la LGIMH, se establece una política pública que busca la igualdad entre hombres y mujeres y que combate la discriminación contra las mujeres, mediante lo siguiente:

[6] GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO – SECRETARÍA DE SALUD (2020), *Interrupción Legal del Embarazo. Estadísticas, Abril 2007 - 30 junio 2020*, México, disponible en http://ile.salud.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/ILE-WEB.pdf

[7] HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN (2006), "Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres", en *Diario Oficial de la Federación* del 2 de agosto de 2006, México, 24 p.

Apoyar el perfeccionamiento y la coordinación de sistemas que involucran estadísticas nacionales, para obtener un conocimiento más completo de las cuestiones relacionadas con la igualdad entre mujeres y hombres.

Procurar el financiamiento de acciones tendientes a informar y concientizar en temas relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres.

Promover la presencia en forma equilibrada entre mujeres y hombres al interior de los partidos políticos.

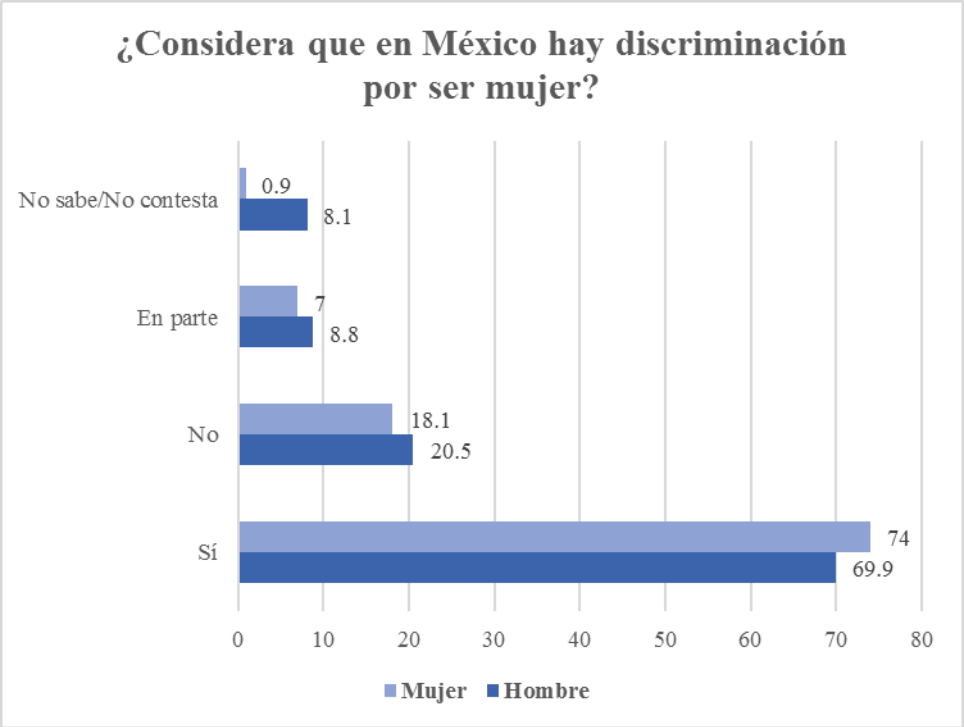
Brindar un seguimiento de los tres órdenes de gobierno, con relación a la legislación existente y buscando la armonización de los instrumentos internacionales de la materia.[8]

Lo cierto es que la desigualdad en el país, en materia de género, aún es grande y sobre esta desigualdad alerta el Atlas de Igualdad y Derechos Humanos, el cual constituye "una herramienta para evidenciar las desigualdades de género en México a la fecha, de los pendientes que desde todos los espacios, instituciones, hogares y personas se deben atender".[9]

La armonización de los ordenamientos normativos en México es otro de los elementos primordiales de la política de igualdad entre hombres y mujeres y en contra de la discriminación, que conforme a principios, derechos y obligaciones en materia de Derechos Humanos se encuentran considerados en la Carta Magna del país y en los tratados internacionales asumidos por México. Al respecto, se aprecia que las Regiones Sureste y Norte-Noreste del país, son en las que se detectan índices más bajos de armonización legislativa.[10]

Para la sociedad civil del país, la discriminación hacia las mujeres es un hecho que no solamente reconocen las mujeres sino también los hombres, por lo que todavía falta mucho camino para avanzar en este DH.

[8] COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS MÉXICO – CNDH – UNAM (2019), *Atlas de Igualdad y Derechos Humanos. Cartografía de la desigualdad en México*, México, 114 p.
[9] Ibid, p. 19.
[10] COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS MÉXICO – CNDH (2020), *Informe de actividades 2019*, México, 354 p.



Fuente: Elaboración propia con datos de Parametría, CNDH Encuesta Nacional en Vivienda (Por segmentos) 2017

3.- El Derecho a una vida libre de violencia y a la prohibición de la tortura y de los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Hay que señalar que, a raíz del combate a la inseguridad y violencia en México, se han afectado con gravedad los DDHH de la población civil, en particular de las mujeres. En el año 2012, la CEDAW manifestó su preocupación al ver los niveles de violencia, cada vez mayores, a los que estaban siendo sometidas las mujeres de México; por lo que dicha Convención exhortó al país para que se tuviera en cuenta o se llevara a cabo lo siguiente:

a) Revisar la estrategia de seguridad pública contra la delincuencia organizada a fin de considerar las obligaciones internacionales de DDHH, incluidas las disposiciones de la CEDAW, para poner fin a los altos niveles de inseguridad y violencia que afectaban de forma desproporcionada a las mujeres;

b) Eliminar los efectos negativos de dicha estrategia en contra de las mujeres y proporcionar ayuda a las mujeres víctimas de la violencia, no importando el contexto en el que ocurrieran los hechos ni quienes fueran los presuntos responsables;

c) Impartir capacitación sistemática en materia de DDHH, en particular sobre los derechos de la mujer, a todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en el contexto de la estrategia de seguridad pública y establecer y hacer cumplir un código estricto de conducta para garantizar el respeto por los DDHH;
d) Reunir en forma periódica datos estadísticos sobre la violencia contra la mujer, según el tipo de actos y circunstancias en las que se cometieron los mismos.[11]

A pesar de ser México uno de los primeros países en ratificar dicha Convención, poco o muy poco se ha trabajado respecto de las recomendaciones vertidas en 2012. A este respecto, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en una nueva misión en 2018, afirmó reconocer "los esfuerzos realizados por [México] para superar el clima general de violencia y promover los derechos de las mujeres. Sin embargo, reitera sus preocupaciones anteriores (CEDAW/C/MEX/CO/7-8, párr. 11) y lamenta que la persistencia de los altos niveles de inseguridad, violencia y delincuencia organizada en [México], así como los problemas asociados a las estrategias de seguridad pública, estén afectando negativamente al ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y las niñas. Le preocupa además que la aparición de propaganda contra la igualdad de género en el [país] pueda socavar los logros alcanzados en los últimos años en la promoción de esta causa".[12]

Asimismo, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos realiza una serie de recomendaciones a México, a raíz de la visita oficial al país del Señor representante Zeid ra'ad Al Hussein de dicho organismo, en octubre de 2015. Entre otras recomendaciones, se formuló la necesidad imperiosa de "Incorporar aún más la perspectiva de derechos humanos en las políticas públicas sobre mujeres, particularmente aquellas destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, asegurando la asignación de recursos necesarios para su completa implementación. Al respecto –expresó dicho representante, el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) necesita ser fortalecido para proporcionar cifras actualizadas y ser una herramienta más accesible al público".[13]
Para este caso, el Gobierno Federal emitió una respuesta oficial, mediante la cual afirma coincidir "en la importancia de la recomendación y en la necesidad de trabajar de manera integral a fin de erradicar la violencia contra la mujer. En ese sentido –se añade–, se cuenta con el Programa Nacional para la Igualdad

[11] ONU MUJERES (2012), op cit, pp. 14-15.
[12] ONU MUJERES – UNFPA – OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS EN DERECHOS HUMANOS (2018), México ante la CEDAW, México, 132 p.
[13] NACIONES UNIDAS (2016), *Recomendaciones a México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sr. Zeid ra'ad Al Hussein, resultado de su visita oficial al país en octubre de 2015*.

de Oportunidades y No Discriminación Contra las Mujeres 2014-2018, el Programa Integral para la Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018, además de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (que ha fomentado la promulgación de leyes estatales)".

"En cuanto al BANAVIM –se precisa–, actualmente, el Sistema Nacional para Prevenir Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, mediante la Comisión de Sanción, evalúa la eficiencia del Banco, buscando fortalecerlo para incorporar toda la información necesaria que garantice su adecuado funcionamiento mediante su programa".[14] El BANAVIM, expresa en su página oficial,[15] ser una institución que "crea expedientes electrónicos únicos para cada mujer en situación de violencia, salvaguardando la información personal recopilada por las instancias involucradas. Genera –asimismo– un registro de datos sobre las Órdenes de Protección e identifica situaciones que requieran medidas gubernamentales de urgente aplicación en función de los intereses superiores de las mujeres en situación de violencia, que les permitan romper el silencio, alzar la voz, mirarse nuevamente y reconstruir su vida". Por lo que, desde el punto de vista operativo, dicha institución viene cumpliendo con las funciones para la cual fue creada.

Sin embargo, en México persisten expresiones muy fuertes de discriminación y violencia contra las mujeres como son los feminicidios,[16] con lo que constituye la violación más extrema de los DDHH de las mujeres y el reto más complicado para que vivan una vida libre de violencia.

Para garantizar de manera eficaz los derechos humanos de las mujeres es preciso, en primer lugar, una comprensión exhaustiva de las estructuras sociales y las relaciones de poder que condicionan no sólo las leyes y las políticas, sino también la economía, la dinámica social y la vida familiar y comunitaria.

Es preciso desactivar los nocivos estereotipos de género, de modo que a las mujeres no se les perciba según las pautas de lo que "deberían" hacer sino que se les considere por lo que son: personas singulares, con sus propios deseos y necesidades.

4.- El Derecho al voto y a la participación ciudadana. En el Artículo 35 de la Constitución Política de los

[14] SIN AUTOR (2016), *Respuesta al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sr. Zeid ra'ad Al Hussein, sobre las recomendaciones revisadas resultantes de su visita a México en octubre de 2015*.
[15] https://banavim.segob.gob.mx/
[16] Ver en https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/los-derechos-humanos-de-las-mujeres?idiom=es

Estados Unidos Mexicanos se establece que "Son derechos de la ciudadanía", entre otros, los siguientes: I. Votar en las elecciones populares. II. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación, y III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país. En un principio esto no era así en México, sino que la posibilidad de elegir a una representante mujer es algo que se ha ido ganando a lo largo de la historia. Si bien todavía es muy limitado el número de mujeres para ciertos cargos de elección popular, como es el caso de las gobernadoras y sin duda, para quien ocupe la silla presidencial.

5.- El Derecho a la salud. La esperanza de vida de las mujeres ha aumentado en México al pasar de sólo 35 años en 1930 a casi 78 años en 2016,[17] más que se duplicó. Todo ello sugiere un significativo avance en materia de salud para las mujeres. Sin embargo, es fundamental que el asunto de la salud de las mujeres se vea como un asunto de DDHH. Al cumplir con esto, se dejará de ver a la salud de las mujeres solamente como un conjunto de enfermedades aisladas, para tratarlas de manera más general, a la vez que integral, para cuidar no un solo órgano o aparato, sino la totalidad de la paciente. Por otra parte, la condición biológica de la mujer que le permite la reproducción le lleva a la necesidad de atender su salud individual y la de sus hijos. La mujer puede ver incrementados los riesgos para la salud por la reproducción, por lo que ella misma y el bebé en gestación requieren de cuidados especiales.
Este último es otro aspecto fundamental para que la salud de las mujeres se asuma como un DDHH que debe satisfacerse plenamente.[18]

Asimismo, en el país muchas mujeres de zonas urbanas y rurales marginadas reciben atención médica con mucha dificultad, y cuando la reciben, suele ser deficiente.[19] Esto no puede seguir siendo así. La salud física y mental constituyen uno de los principales DDHH de las mujeres, que debe ser atendida en forma adecuada.

6.- El Derecho a la alimentación. Muy ligado con el anterior, debería denominarse mejor como el derecho a una alimentación sana. En la Carta Magna del país, en su Artículo 4º, párrafo 3º, se lee que: "Toda persona

[17] Ver en http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/esperanza.aspx?tema=P
[18] LUGO GARFIAS, M. E. (2015), *El derecho a la salud en México. Problemas de su fundamentación*, México, CNDH, 257 p.
[19] INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES – PNUD (2007), *Derechos humanos de las mujeres*, 28 p.

tiene derecho a la alimentación nutritiva, adecuada y de calidad. El Estado garantizará que las instituciones especializadas coordinen sus acciones entre sí o con organismos internacionales, para lograr la suficiencia alimentaria de las familias mexicanas". En el caso de las mujeres, éste es un tema vital porque muchos padecimientos y cuadros adversos de salud como el sobrepeso, la obesidad, el cáncer, la desnutrición y la diabetes mellitus, por ejemplo, surgen como producto de una inadecuada alimentación o por falta de cuidado en el consumo de ciertos complementos alimenticios.[20] Asimismo, México posee el lugar número uno en población infantil, niños y niñas, con sobrepeso y obesidad, y es también, una de las naciones con mayor número de personas con obesidad y sobrepeso.[21]

Es necesario fortalecer este DDHH por la realidad que se vive actualmente y a futuro, en cuanto a calidad alimenticia, como es el excesivo consumo de hidratos de carbono que conlleva a esos cuadros de obesidad y sobrepeso; y en otra perspectiva, al consumo de alimentos transgénicos que pueden ser cancerígenos o el uso excesivo del alta fructuosa de maíz, altamente potenciadora de diabetes mellitus. Indudablemente, la necesidad de legislar sobre la materia y la generación de nuevos códigos y protocolos resulta de extrema urgencia. La situación alimentaria en la que se encuentran muchas mujeres en el país las hace muy vulnerables ante la pandemia del COVID 19 y las deja indefensas frente a situaciones de contingencia.

7.- El Derecho a la educación. Como parte del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el cuarto objetivo busca asegurar que todas las niñas y niños concluyan su educación básica en forma gratuita (primaria y secundaria) para 2030. Además de esto, se busca que accedan en condiciones de igualdad a la formación técnica y a la educación superior, tanto hombres como mujeres.

Sin embargo, la Encuesta Intercensal de INEGI (2015) reveló que a nivel nacional, 54.1% de las mujeres se encuentran en condiciones de rezago educativo, con relación a los hombres; no obstante, cifras del mismo INEGI delatan que, durante el ciclo escolar 2015-2016, las condiciones de paridad e igualdad en el país dieron como resultado que de cada dos estudiantes a nivel superior, una sea mujer.[22] Si bien es cierto, el

[20] Se dice que hay "dos tipos principales de problemas nutricionales crónicos que se encuentran en los extremos del espectro de malnutrición: los que se derivan de una ingesta insuficiente de alimentos inocuos y de buena calidad, y los que se generan por una ingesta excesiva o desequilibrada de alimentos o de cierto tipo de alimentos". Cif en CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE Y LA SOBERANÍA ALIMENTARIA – CÁMARA DE DIPUTADOS (2019), *El derecho a la alimentación en México: políticas públicas, autosuficiencia, calidad y nutrición*, México, 26 p.

[21] Ibid., p. 23.

[22] Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (2018), "El goce y ejercicio del derecho a la educación para las mujeres, en particular niñas y adolescentes en la escuela, mejorarán el acceso a sus derechos", en *Boletín* 32/2018, del 6 de marzo

grado promedio de escolaridad para los hombres es un poco mayor que el de las mujeres: 9.3 y 9.0 años, de manera respectiva. A pesar de ello, en México hay más mujeres con posgrado que hombres con posgrado.[23]

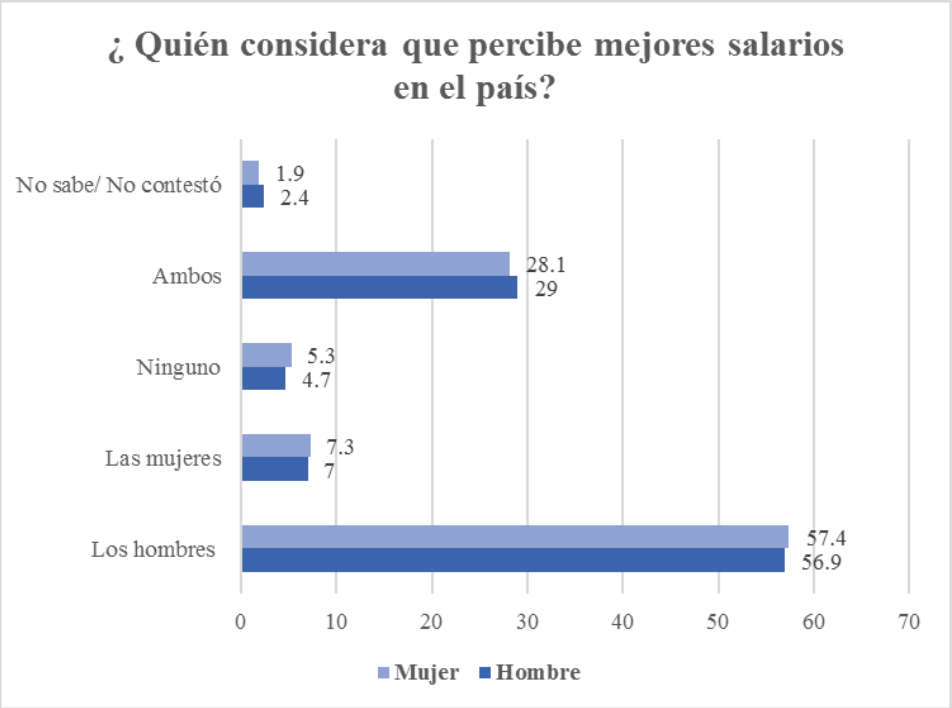
8.- El Derecho al trabajo. La Ley Federal del Trabajo (LFT) señala con toda precisión en el párrafo quinto del Artículo 2º que "La igualdad sustantiva es la que se logra eliminando la discriminación contra las mujeres que menoscaba o anula el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y las libertades fundamentales en el ámbito laboral. Supone el acceso a las mismas oportunidades, considerando las diferencias biológicas, sociales y culturales de mujeres y hombres". Sin embargo, en un informe de la OCDE de 2017 se señala que el 36% de las mujeres jóvenes en México (18 a 24 años), estaba en riesgo de no lograr un empleo, en comparación con solamente el 8% de los varones con las mismas características. Esta brecha de 28 puntos es la mayor que se registra entre los países de la OCDE, donde la diferencia suele ser de dos puntos apenas.[24] Asimismo, las mujeres con estudios suelen tener proporcionalmente un sueldo que sólo es del 66% que el de los hombres con la misma educación y mismo nivel de responsabilidad, según el mismo informe.

Así que, entre otros aspectos, la igualdad sustantiva que menciona la LFT no es tan real ni parte sustancial de estos DDHH. De hecho, a las mujeres no se les concede igual retribución u oportunidades en contextos similares a los de los hombres. En las siguientes gráficas se muestra la opinión en este tema, de hombres y mujeres:

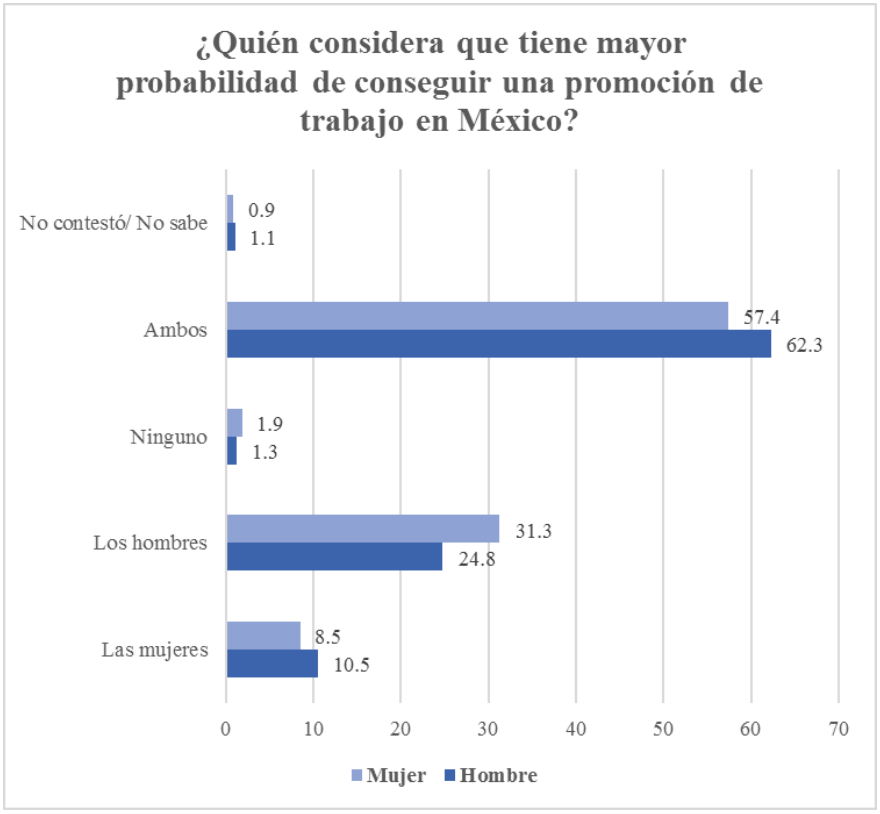
de 2018, disponible en https://cdhcm.org.mx/2018/03/el-goce-y-ejercicio-del-derecho-a-la-educacion-para-las-mujeres-en-particular-ninas-y-adolescentes-en-la-escuela-mejoraran-el-acceso-a-sus-derechos/

[23] Ver en https://blog.uvm.mx/10-datos-sobre-la-educacion-en-mexico

[24] Ver en https://cnnespanol.cnn.com/2018/09/13/5-datos-preocupantes-y-uno-positivo-sobre-la-educacion-en-mexico/



Fuente: Elaboración propia con datos de Parametría, CNDH Encuesta Nacional en Vivienda (Por segmentos) 2017



Fuente: Elaboración propia con datos de Parametría, CNDH Encuesta Nacional en Vivienda (Por segmentos) 2017

Avances reales en materia de Derechos Humanos para las mujeres en México

Como una manera de medir los avances en materia de DDHH para las mujeres de México, se destacan algunos ejemplos, principalmente en materia de instrumentos legislativos y reconocimientos en materia de derecho internacional. Pero sin duda, hay todavía algunas facturas que queda por resolver, y en ese sentido se mencionan como puntos álgidos para darles urgente atención, para proveer la salud necesaria a los DDHH de las mujeres del país.

A manera de reconocimiento, se admite que destacan ciertos adelantos en materia de DDHH para las mujeres del país, por parte del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, quien señaló con agrado que existen avances sustanciales tras los reportes no tan optimistas que se realizaron en 2012.

Al examinar los informes periódicos séptimo y octavo combinados de México (CEDAW/C/MEX/7-8), que tienen que ver con reformas legislativas, se reconoció la importancia de haber sometido a aprobación los

ordenamientos siguientes:[25]

a) La Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que data de 2017;

b) La Ley de Planeación, reformada en 2018, mediante la cual se promueve la igualdad de género y se prohíbe la discriminación contra las mujeres;

c) La Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, que data también de 2017;

d) Las reformas de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, que introdujeron disposiciones para prohibir la misoginia y la discriminación racial (en 2014) y los discursos de odio, incluidas las expresiones sexistas (en 2018);

e) Las reformas de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en particular una disposición en la que se tipifica como delito el feminicidio, en 2016;

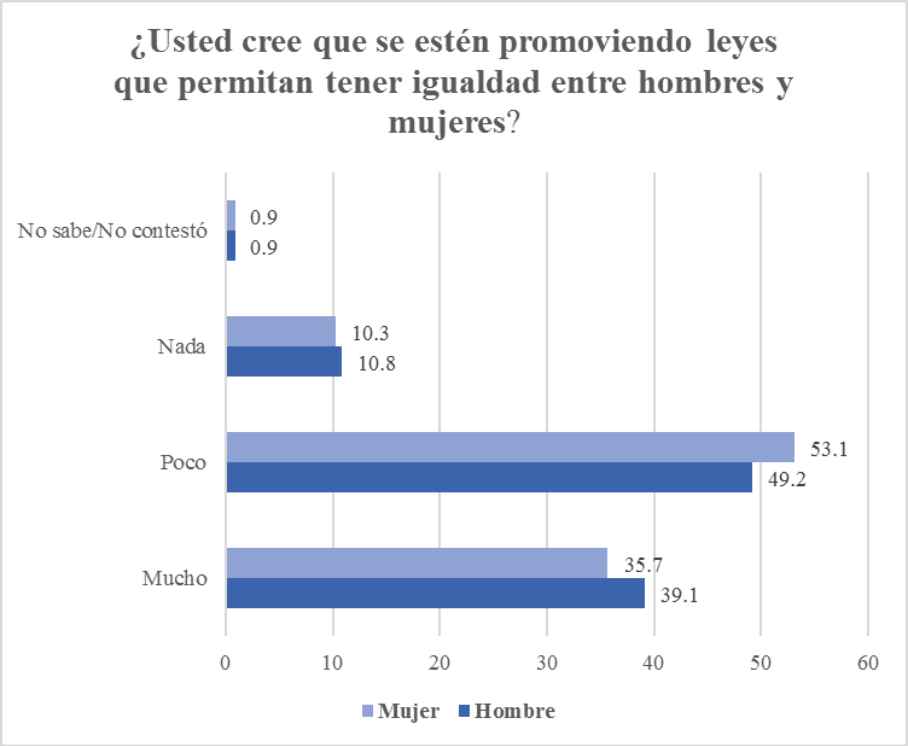
f) La reforma de la Constitución (artículo 41) para instaurar la paridad en las elecciones legislativas en los planos federal y local, en 2014;

g) La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que contiene disposiciones sobre la igualdad de derechos a la educación, la salud y la participación de las niñas y los niños, desde 2014;

h) La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en donde nueve de sus artículos promueven la igualdad de género en distintos aspectos, en 2014.

A pesar de todo, la sociedad civil piensa que no se está haciendo lo suficiente, por medio de las leyes, para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, como se puede ver a continuación.

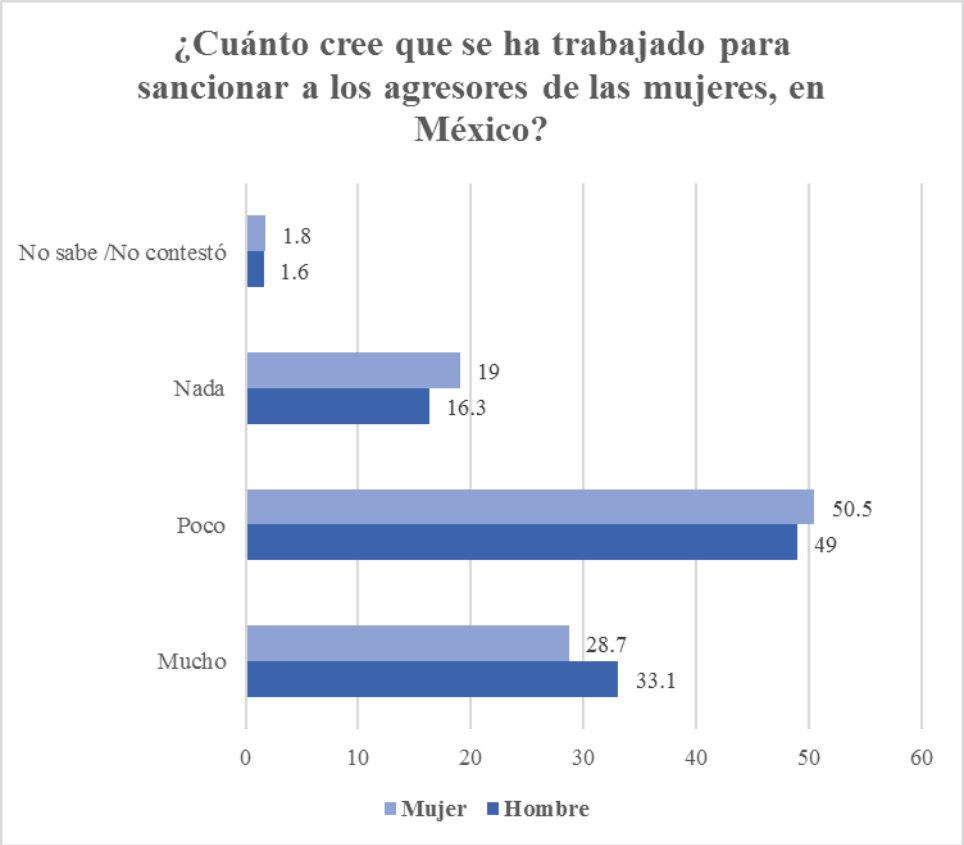
[25] ONU MUJERES – UNFPA – OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS EN DERECHOS HUMANOS (2018), México ante la CEDAW, p. 4.



Fuente: Elaboración propia con datos de Parametría, CNDH Encuesta Nacional en Vivienda (Por segmentos) 2017.

Por otra parte, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su Artículo 1º se determina que dicha Ley "tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación".[26] Sin embargo, es muy importante sacarle provecho a este ordenamiento legal para que cumpla con los fines y los objetivos señalados, y en caso de ser necesario, deberá incluir reformas y ajustes; en virtud de que, una vez más, la sociedad civil no esté de acuerdo en que se esté haciendo mucho para sancionar o castigar a los agresores en contra de las mujeres de este país, así como a quienes violentan sus DDHH. La siguiente gráfica es muy clara al respecto:

[26] HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN (2006), "Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia", en Diario Oficial de la Federación del 1º de febrero de 2007, México, 24 p.



Fuente: Elaboración propia con datos de Parametría, CNDH Encuesta Nacional en Vivienda (Por segmentos) 2017

Sería extraordinario que esta última gráfica representara una opinión poco objetiva porque hablaría de que sí se está haciendo mucho en pro de sancionar a los agresores de mujeres o de los violentadores de los DDHH de las mujeres, pero desafortunadamente no es así.

Sería incierto no reconocer el avance que presentan algunos DDHH: en todos los aspectos que se señalaron, pero queda aún pendiente la grave factura de la violencia en contra de las mujeres, por lo que las políticas públicas deben avanzar a resolver esta problemática. Para ello, se apuntan algunos aspectos clave, pendientes de resolver, que fueron apuntados por el Comité y que se mencionan a continuación.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer hace un recordatorio de su recomendación núm. 35 (2017) sobre la violencia por cuestiones de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19, y reitera su recomendación a México para lo siguiente (lo cuales se convierten en los principales retos):

a) Adoptar medidas ágiles para poner un alto a las muertes violentas, asesinatos y desapariciones a la fuerza de mujeres, en particular, enfrentando la violencia armada, la delincuencia organizada, el tráfico de drogas, la discriminación, pobreza y marginación de las mujeres;

b) Investigar, dar seguimiento y sancionar a los responsables de actos delictivos, incluidos los agentes de los estados y de los demás ordenes de gobierno;

c) Conseguir la tipificación del delito de feminicidio en todos los códigos penales de los estados de acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y en general, para hacer efectivas todas las disposiciones del derecho penal sobre el feminicidio;

d) Facilitar y ajustar los procedimientos de activación del Programa Alerta AMBER y el Protocolo Alba, en los estados, para favorecer la búsqueda de niñas y mujeres desaparecidas, y a su vez se adopten políticas y protocolos orientados a mitigar los riesgos asociados con la desaparición de niñas y mujeres;

e) Evaluar la consecuencia que tiene la aplicación de alerta de violencia de género, a fin de garantizar una utilización amplia y armonizada y la coordinación con los tres órdenes de gobierno, y velar por la participación de la sociedad civil.[27]

[27] ONU MUJERES – UNFPA – OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS EN DERECHOS HUMANOS (2018), México ante la CEDAW, p. 10.

Propuestas

Para garantizar de manera eficaz los DDHH de las mujeres es preciso, emprender un profundo examen de las estructuras sociales y las relaciones de poder que impactan los marcos jurídicos y legales del país, así como la economía, la dinámica social y la vida familiar y comunitaria. Lo cual, se debe de realizar en Universidades y Centros de Estudio Profesionales del país.

Es urgente transformar los estereotipos de género que menoscaban a las mujeres que les encasilla en lo que "deberían" hacer para más bien considerar lo que son: personas singulares, con sus propias necesidades y deseos. Esto se debe realizar desde las aulas, a partir de los niveles más básicos de la enseñanza para permear a toda la población del país, hombres y mujeres.

Que las mujeres sean empoderadas para que reivindiquen sus derechos. La forma de empoderarlas es precisamente darles oportunidades de empleo dignas que les permitan contar con protección social y flexibilidad de horarios, con la finalidad de poder armonizar su vida laboral y su vida familiar.

Que las mujeres de todas las edades reciban educación y que ésta no sea discriminatoria. Para ello, es importante apoyarlas con becas y con capacitaciones a fin de poder emprender pequeños negocios que les permitan financiar sus estudios y de esta forma puedan concluir su etapa educativa.

Que se pueda acceder a niveles educativos superiores con las mismas facilidades que los varones. Esto sin duda no es cuestión de capacidad sino de la responsabilidad que recae sobre las mujeres en cuanto a las tareas del hogar y el cuidado de niños y ancianos; en esta medida, es necesario instrumentar políticas que les ayuden a tener los apoyos e incentivos necesarios para no interrumpir su educación.

Que se reciba capacitación para las posibilidades de desempeño laboral sean más amplias. En este sentido, es necesario que las mujeres tengan acceso a una capacitación continua por medio de la cual ellas estén siempre actualizadas y calificadas para desempeñar determinadas tareas de forma versátil.

Ocuparse de la salud de las mujeres en general y no solamente de enfermedades aisladas. La mujer tiene que

tener acceso a los servicios de salud, aunque no esté en un trabajo en donde se brinde esta prestación, debido a que su labor dentro del hogar es fundamental para la sociedad al igual que la labor que desempeñan las mujeres que trabajan fuera del hogar. En este sentido, la propuesta es tener un seguro de salud universal y amplio respecto a los padecimientos que cubra. Además, los servicios de salud deben de impulsar una visión preventiva y de educación nutricional integral.

Que las mujeres reciban un salario justo e igualitario como el que reciben los varones por el mismo trabajo. Esto es fundamental para garantizar la equidad de género y la justicia en una sociedad en donde ya de por si las mujeres cumplen con un doble papel.

Respecto a la violencia de género, es necesario que las instituciones encargadas de la impartición de justicia hagan su trabajo y que se acabe con la impunidad.

En cada centro de trabajo debe de haber un reglamento en donde se establezcan sanciones administrativas ante cualquier abuso o acoso hacia la mujer.

Para garantizar el derecho a la vida, deben agilizarse los trámites de adopción con la finalidad de que un niño no deseado por su madre pueda darse fácilmente en adopción.

IX.- Conclusiones y nueva agenda de investigación

A partir de la información proporcionada en el presente documento se puede concluir que hay evidencia de que en materia legislativa hay un claro avance en el reconocimiento de los derechos de la mujer, sin embargo, en cuanto a la justicia, es lamentable ver que la violencia ejercida hacia ellas ha ido en aumento.

Sin duda, la forma en cómo se han ido reconociendo los derechos de las mujeres ha sido un tema de lucha constante, primero por considerar que no debían tener tantos derechos y luego por pensar que nunca tendrían los mismos derechos que un varón. Hoy estas estructuras viciadas han quedado sin argumentos, pero en los hechos falta mucho por avanzar.

Se trata de garantizar el respeto a la vida desde la concepción no sólo desde un plano jurídico sino en un plano real, en donde cada niña que nazca tenga la oportunidad de ser cuidada y ser amada, dentro de una sociedad que cultive valores altos, de ayuda mutua y justicia social. Cada hogar debe ser el microcosmos en donde se forjen los valores más fuertes sobre el respeto hacia las mujeres, sin que su condición de mayor fragilidad física sea un pretexto para maltratarlas o para abusar de ellas en todo sentido.

En la escuela es en donde se debe de hacer patente que las capacidades de una mujer son infinitas y que ella puede llegar tan lejos como se lo proponga de acuerdo con las habilidades que tenga y desarrolle.

En el campo laboral es necesario seguir trabajando para que haya equidad en cuanto a los salarios percibidos por tareas iguales. Eso las empoderará y les permitirá saber que cada esfuerzo en la vida tiene una retribución justa.

Los principales focos rojos se centran en la seguridad y esto último se puede demostrar ya que hoy en día, diariamente más de 10 mujeres son asesinadas en el país y en la gran mayoría de los casos no se logra hacer justicia. Existe un fuerte problema de trata de blancas en el país, que ha permeado incluso a las autoridades, lo cual explica el porqué de la impunidad.

Por último, es más que sabido que las mujeres tienen un acceso a la seguridad social menor y un acceso a los créditos menor al de los hombres, lo cual también vulnera sus derechos y que por lo tanto se debe de corregir.

En cuanto a la libertad para decidir sobre su propio cuerpo y el aborto, hay posturas encontradas para las cuales debe de haber mucha información y responsabilidad debido a que se trata de dos vidas que tienen el mismo valor.

Por ello, se debe seguir avanzando en el respecto de los derechos humanos de la mujer, no sólo en el ámbito legal sino en la realidad, es decir, dentro de la familia, el trabajo y la sociedad en general.

La mujer ha tenido un papel clave en la formación de las personas y ella misma ha sido protagonista de cambios muy importantes en el país, por ello, debe reconocerse su labor al garantizar que sus derechos son respetados.

La futura agenda de investigación se centrará en analizar la violencia que se ha vivido al interior de los hogares en la reciente pandemia del COVID19.

X.- Bibliografía

CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE Y LA SOBERANÍA ALIMENTARIA – CÁMARA DE DIPUTADOS (2019), *El derecho a la alimentación en México: políticas públicas, autosuficiencia, calidad y nutrición*, México, 26 p.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (2018), "El goce y ejercicio del derecho a la educación para las mujeres, en particular niñas y adolescentes en la escuela, mejorarán el acceso a sus derechos", en *Boletín* 32/2018, del 6 de marzo de 2018, disponible en https://cdhcm.org.mx/2018/03/el-goce-y-ejercicio-del-derecho-a-la-educacion-para-las-mujeres-en-particular-ninas-y-adolescentes-en-la-escuela-mejoraran-el-acceso-a-sus-derechos/

COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS MÉXICO – CNDH – UNAM (2019), *Atlas de Igualdad y Derechos Humanos. Cartografía de la desigualdad en México*, México, 114 p.

CNDH (2020), Informe de actividades 2019, México, 354 p.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO – SECRETARÍA DE SALUD (2020), *Interrupción Legal del Embarazo. Estadísticas, Abril 2007 - 30 junio 2020*, México, disponible en http://ile.salud.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/ILE-WEB.pdf

HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN (2006), "Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres", en *Diario Oficial de la Federación* del 2 de agosto de 2006, México, 24 p.

_____ (2007), "Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia", en *Diario Oficial de la Federación* del 1º de febrero de 2007, México, 24 p.

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES – PNUD (2007), *Derechos humanos de las mujeres*, 28 p.

LUGO GARFIAS, M. E. (2015), *El derecho a la salud en México. Problemas de su fundamentación*, México, CNDH, 257 p.

NACIONES UNIDAS (2016), *Recomendaciones a México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sr. Zeid ra'ad Al Hussein, resultado de su visita oficial al país en octubre de 2015*.

OFICINA EN MÉXICO DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS – ONU-DH (2016), *20 claves para conocer y comprender mejor los derechos humanos*, México, 44 p.

ONU MUJERES (2012), *México ante la CEDAW*, Naciones Unidas, 237 p.

ONU MUJERES – UNFPA – OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS EN DERECHOS HUMANOS (2018), *México ante la CEDAW*, México, 132 p.

SIN AUTOR (2016), Respuesta al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sr. Zeid ra'ad Al Hussein, sobre las recomendaciones revisadas resultantes de su visita a México en octubre de 2015.

Páginas web

https://banavim.segob.gob.mx/

https://blog.uvm.mx/10-datos-sobre-la-educacion-en-mexico

https://cnnespanol.cnn.com/2018/09/13/5-datos-preocupantes-y-uno-positivo-sobre-la-educacion-en-mexico/

http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/esperanza.aspx?tema=P

https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/los-derechos-humanos-de-las-mujeres?idiom=es

https://www.gob.mx/segob/prensa/informa-conapo-sobre-la-esperanza-de-vida-de-la-poblacion-mexicana